



Recomendaciones antes de solicitar una Patente Nacional

- **NO DIVULGUE PREVIAMENTE EL INVENTO**, ya que anularía la novedad y la validez de la patente.

Publicar el contenido de la invención antes de presentar la solicitud ante la OEPM destruye la novedad. Por tanto, mantenga los resultados de investigación en secreto hasta la presentación de la solicitud de patente.

Recuerde que una invención es patentable cuando es nueva, implica actividad inventiva y tiene aplicación industrial. La novedad se exige a nivel mundial.

- **Compruebe que su invención no está excluida de protección por patente** según la legislación vigente.

De acuerdo con el art. 4 y el art. 5 de la Ley de Patentes no son patentables:

- a) Los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos.
- b) Las obras literarias o artísticas o cualquier otra creación estética, así como las obras científicas.
- c) Los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, para juegos o para actividades económico-comerciales, así como los programas de ordenador.
- d) Las formas de presentar información.
- e) Los métodos de tratamiento quirúrgico o terapéutico del cuerpo humano o animal, ni los métodos de diagnóstico aplicados al cuerpo humano o animal. Si bien serán patentables los productos, especialmente las sustancias o composiciones y las invenciones de aparatos o instrumentos para la puesta en práctica de tales métodos.
- f) Las invenciones cuya publicación o explotación sea contraria al orden público o a las buenas costumbres.
- g) Los procedimientos de clonación de seres humanos.
- h) Los procedimientos de modificación de la identidad genética germinal del ser humano.
- i) Las utilizaciones de embriones humanos con fines industriales o comerciales.
- j) Los procedimientos de modificación de la identidad genética de los animales que supongan para estos sufrimientos sin utilidad médica o veterinaria sustancial para el hombre o el animal, y los animales resultantes de tales procedimientos.
- k) Las variedades vegetales y las razas animales. Serán, sin embargo, patentables las invenciones que tengan por objeto vegetales o animales si la viabilidad técnica de la invención no se limita a una variedad vegetal o una raza animal determinada.
- l) Los procedimientos esencialmente biológicos de obtención de vegetales o de animales. A estos efectos se considerarán esencialmente biológicos aquellos procedimientos que consistan íntegramente en fenómenos naturales como el cruce o la selección.
- m) El cuerpo humano, en los diferentes estadios de su constitución y desarrollo, así como el simple descubrimiento de uno de sus elementos, incluida la secuencia o la secuencia parcial de un gen.

Lo dispuesto en el apartado l) no afectará a la patentabilidad de las invenciones cuyo objeto sea un procedimiento microbiológico o cualquier otro procedimiento técnico o un producto obtenido por dichos procedimientos (conozca las **particularidades de las invenciones**

microbiológicas en el documento "[Extracto del Manual Informativo para Solicitantes de Patentes de la OEPM](#)").

En relación con el apartado m) un elemento aislado del cuerpo humano u obtenido de otro modo mediante un procedimiento técnico, incluida la secuencia total o parcial de un gen, podrá considerarse como una invención patentable, aún en el caso de que la estructura de dicho elemento sea idéntica a la de un elemento natural.

La aplicación industrial de una secuencia total o parcial de un gen deberá figurar explícitamente en la solicitud de patente.

- **Es necesario realizar una búsqueda previa para conocer el Estado de la Técnica en el campo técnico de la invención** porque puede encontrar documentación que, sin que usted lo conozca, afecte a la patentabilidad de su invento.

Para hacer una búsqueda de patentes, recomendamos fundamentalmente la base de datos de la Oficina Europea de Patentes: [Esp@cenet](#). Si sólo se quieren buscar patentes españolas, seleccione INVENES en la web de la [OEPM](#).

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE PATENTE EN LA UCM

Cuando crea que ha obtenido resultados de una investigación susceptibles de ser patentados por la UCM, los pasos que debe seguir son los siguientes:

- Realice una búsqueda bibliográfica y de patentes sobre los resultados que quiere proteger. Para la búsqueda de patentes recomendamos la base de datos de la Oficina Europea de Patentes: [Esp@cenet](#).
- Elabore el Borrador de la Memoria de Patente siguiendo las indicaciones del Extracto del Manual Informativo para Solicitantes de Patentes de la Oficina Española de Patentes y Marcas y la plantilla que encontrará en la [web de la OTRI-UCM](#).
- Rellene el [Formulario de Comunicación de Invención](#) y envíelo a la OTRI junto al Borrador de la Memoria de Patente. Es muy importante que usted cumplimente todos los apartados y adjunte los documentos más relevantes obtenidos de la búsqueda bibliográfica.
- La Sección de Patentes, recibido el Formulario de Comunicación de Invención completo y el borrador, comprobará la titularidad de los derechos de propiedad de los resultados.
- Los técnicos de la OTRI analizarán la documentación presentada y la patentabilidad de su invento.
- Posteriormente, usted recibirá propuestas de los técnicos de la OTRI para mejorar la protección de su invención, tanto en lo relacionado con los requisitos de patentabilidad de su invención, como en lo que se refiere a la redacción de la memoria de la solicitud de patente y, especialmente, de las reivindicaciones.
- Una vez sea definitiva la redacción de la memoria y de las reivindicaciones, la Sección de Patentes de la OTRI realizará las gestiones internas necesarias y presentará ante la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) la solicitud de patente acompañada de los documentos que la Ley exige; posteriormente le comunicará la fecha de presentación y el número asignado a la solicitud de patente.
- La Sección de Patentes de la OTRI le notificará puntualmente las comunicaciones que reciba durante el procedimiento de tramitación de la patente en la OEPM.
- Cuando se reciban comunicaciones de la OEPM en relación con la tramitación de su solicitud de patente a las que sea necesario contestar (suspensos en la tramitación, informes sobre el estado de la técnica, resultados de examen previo, etc.), contará usted con apoyo de gestión y, también, con apoyo técnico de la OTRI.

Además de los documentos citados más arriba, por favor, dedique unos minutos a leer las "[Preguntas frecuentes](#)" (1 página), es un documento breve que pueden ahorrarle tiempo.